

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

#### PREMIO ESPECIAL

Una vez efectuada la extracción de 5 cifras correspondiente al premio mayor, se realizará la extracción de una bola del bombo de las unidades para determinar el décimo, o fracción del billete que, habiendo obtenido el primer premio, resulte agraciado con el premio adicional de 8.000.000 de pesetas. En el supuesto de que la bola extraída sea el 0, éste representará a la fracción 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 11 de octubre de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

#### 21168

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial dependientes del Cabildo Insular de Gran Canaria.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, en Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial dependientes del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, han resultado agraciadas las siguientes:

María Pilar Rodríguez Jiménez, Concepción Rodríguez Caballero y María Luisa Sánchez Rodríguez, del Internado de Nuestra Señora de los Angeles; María Antonia López Pulido, del Colegio de Nuestra Señora de Fátima, e Isabel Hernández Peña, de la Casa Colegio de Religiosas Adoratrices.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

#### 21169

#### BANCO DE ESPAÑA

#### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de octubre de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	57,86	60,03
Billete pequeño (2) .....	57,28	60,03
1 dólar canadiense .....	56,19	58,58
1 franco francés .....	13,11	13,60
1 libra esterlina (3) .....	118,95	123,41
1 franco suizo .....	21,69	22,50
100 francos belgas .....	143,86	149,25
1 marco alemán .....	22,43	23,27
100 liras italianas (4) .....	7,80	8,58
1 florin holandés .....	21,82	22,64
1 corona sueca .....	13,14	13,70
1 corona danesa .....	9,55	9,96
1 corona noruega .....	10,42	10,86
1 marco finlandés .....	14,85	15,49
100 chelines austriacos .....	316,11	329,55
100 escudos portugueses .....	No admitidos	
100 yens japoneses .....	18,98	19,57
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,20	13,61
100 francos C. F. A. ....	26,29	27,11
1 cruzeiro .....	5,78	5,96
1 bolívar .....	13,20	13,61
100 dracmas griegos .....	No disponible	

#### Otros billetes:

1 dirham .....	13,20	13,61
100 francos C. F. A. ....	26,29	27,11
1 cruzeiro .....	5,78	5,96
1 bolívar .....	13,20	13,61
100 dracmas griegos .....	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 13 de octubre de 1975.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### 21170

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 50.377.**

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 50.377, promovido por don Hipólito Agüi Montero contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 25 de octubre de 1972, sobre acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 22 de enero y 14 de mayo de 1971, en relación con la expropiación motivada por obras de CN-I, de Madrid a Irún.